11842-4

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL: (1) LOCALIZACION (2) ZONA (3) SECTOR (4) MANZANA (5) LOTE (6) PISO / HORIZONTAL — 1 2 5 2 2 P 1 6

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA Nº

DIRECCION: barrio URB. ... calle ... M2-E LT#01 Nº

DATOS GENERALES:
(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) ☐ ZONA HOMOGENEA
(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [2] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE
1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA
* MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE +☐
BAJO LA RASANTE -☐
METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 ☐ TIERRA
2 ☐ LASTRE
3 ☐ PIEDRA DE RIO
4 ☐ ADOQUIN
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 ☒ NO TIENE
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA
(15) AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE
(16) ALCANTARILLADO: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
(17) ENERGIA ELECTRICA: 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
(18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE
(20) AGUA POTABLE: 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
(21) DESAGUES: 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
(22) ELECTRICIDAD: 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
(23) AREA (SIN DECIMALES): 250,27
(24) PERIMETRO: 63
(25) LONGITUD DEL FRENTE: 33,57
(26) NUMERO DE ESQUINAS: 1

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

CROQUIS

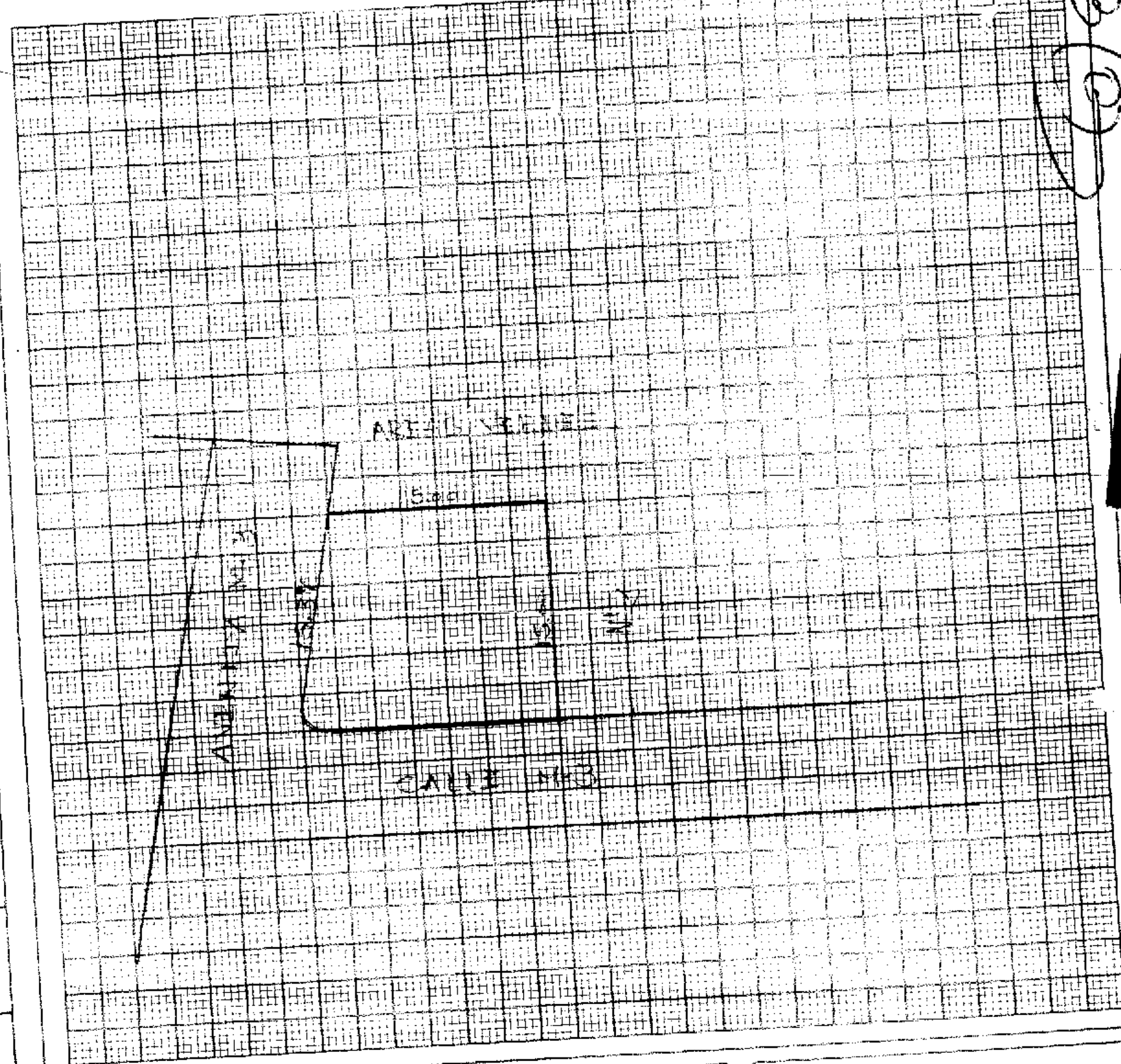

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ☒ / CON EDIFICACION 2 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) SIN USO 1 ☒ / 2 ☐ / OTRO USO 3 ☐
(29) OTRO USO — NOMBRE — CODIGO
(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
(32) TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
INGRESO ... LOTE EN GARANTIA ... SEGUN NUEVO ... se corrige área ...

... 09-08-17

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [-] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	CIA. JUNIOR INMANESA S.A.				
	OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO				
	SANLUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO Y SRA.				
CODIGO [ ]	IOHALA PINTO JESUS JACKLIN (?)		0912228?1-0 / 1J.J463?21EK	7 / 3	06/29/0?

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña 1, madera 2, ladrillo o piedra 3, hormigón o metal 4	PAREDES: no tiene 1, caña 2, madera o lata 3, enquinchado (bahareque) 4, ladrillo común 5, ladrillo industrial o bloque 6, tabiques modulares (vidrio, madera, etc) 7	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra 1, madera 2, ladrillo 3, piedra 4, hormigón 5	PISO: tierra 1, madera o encementado 2, vidrio o granito fundido 3, baldosa 4, parquet o mayolica 5, alfombra 6, mármol o marmetone 7	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña 1, cade (paja) 2, madera 3, zinc 4, ruberoid 5, asbesto cemento 6, hormigón 7, teja 8	TUMBADOS: no tiene 1, si tiene 2	VENTANAS: no tiene 1, caña 2, tablero o lata 3, madera y vidrio 4, bloque ornamental 5, madera tipo chazas o hierro 6, aluminio 7, madera fina 8, aluminio de color 9	AGUA: no tiene 1, sobrepuestas 2, empotradas 3	ELECTRICIDAD: no tiene 1, sobrepuestas 2, empotradas 3	EQUIPO ESPECIAL: no tiene 1, tiene de 2º orden 2, tiene de 1er. orden 3	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena 1, regular 2, mala 3, ruina 4	AÑO DE CONSTRUCION O RECONSTRUCCION
39	40	41	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 1.
	55	56	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 1.
		71	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 1.
		86	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 1.
99	100	101	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 1.
114	115	116	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 1.
129	130	131	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 1.
144	145	146	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 1.
159	160	161	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 1.
174	175	176	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 1.
189	190	191	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 1.
204	205	206	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 1.
219	220	221	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 1.
234	235	236	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 1.
249	250	251	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 1.
264	265	266	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

122820

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

Nº 2013-13-08-03-P2458

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CON TITULOS DE PROPIEDAD HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE LOS SRS. CARLOS SAN LUCAS COTONEL Y ELENA GUSTAMBO GAVILEMA, JESUS TOMALA PINTO, Y ARCELIA ALBUJA BOLGUIN, TODOS CASADOS.

CUANTÍA (S) U.D$20.000.oo INDETERMINADA

MANTA, Julio 31 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P02.458.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL Y ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN.-

CUANTIA: USD $ 20,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de Julio del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del **Economista Roberto Alejandro Machuca Coello,** Gerente General (E) del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores: **CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL Y ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

GAVILEMA, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"**; y por otra los cónyuges señores: **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".-** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL Y ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra los cónyuges **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN**, por sus propios y personales derechos y a quienes en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges **CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL y ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA**, declaran ser

legítimos propietarios de un lote de terreno, signado con el número **UNO**, de la manzana **F,** ubicado en la Urbanización **"MILLENNIUM"** situado sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, Sector El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra al señor Carlos Romero Olmedo Cruz, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, autorizada y celebrada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el once de julio del año dos mil once, e inscrita con fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges **CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL** y **ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA**,dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN,** un lote de terreno, signado con el número **UNO,** de la manzana **F,** ubicado en la **Urbanización "MILLENNIUM"** situado sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, Sector El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Con dieciocho metros y calle M-Tres. **POR ATRÁS:** Quince metros y áreas verdes. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros treinta y siete centímetros y avenida M-tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y lote número dos. Con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS.TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.000,00)** valor que EL COMPRADOR, los cònyuges **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA**

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN, paga a los VENDEDORES, los cónyuges **CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL y ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de

toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."**OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

calidad de Mandatario del **Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello, Gerente General (E) Del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparecen los cónyuges **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO y ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN**, a quienes en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **JESÚS JACINTO TOMALA PINTO**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número **UNO,** de la manzana **F,** ubicado en la **Urbanización"MILLENNIUM"** situado sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, Sector El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega

al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con dieciocho metros y calle M-Tres. **POR ATRÁS:** Quince metros y áreas verdes. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros treinta y siete centímetros y avenida M-tres. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y lote número dos. Con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS.**Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado,hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-**La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE

DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-**La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las

obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-**Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-**Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P4068

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA

ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3. COPIAS

GM.

P.E BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMEZ MEIGA
R.G.M.
MANTA

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **DOS)** Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- **TRES)** El Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA,**Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejodebe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.**-Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del **Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo,**de ahora en adelante EL MANDATARIOpara que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí ,las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.-DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0/0/3648/83

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

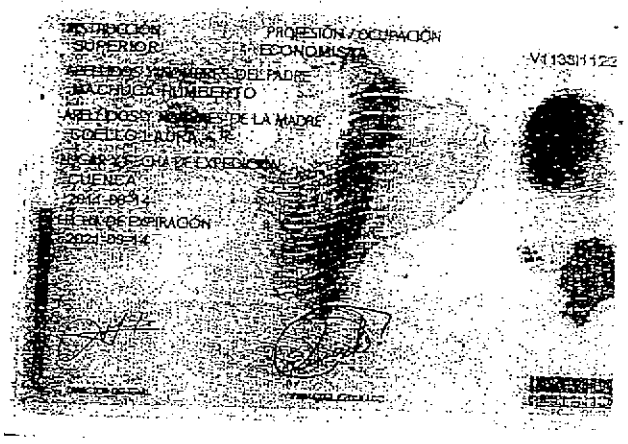

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0255 0101348183

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MONAY
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N36-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 2104 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** como **Subgerente General del BIESS**, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista **Roberto Alejandro Machuca Coello**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de **Subgerente General del BIESS.**

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
AB. RAUL GOMEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS.- QUITO
RA...
15 JUL 2013
Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUL 2013

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

Se otor- - -

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO**; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

FEN
NOTARIA 26
QUITO

TERCERA DEL CANTON MANTA NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
RAUL GONZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

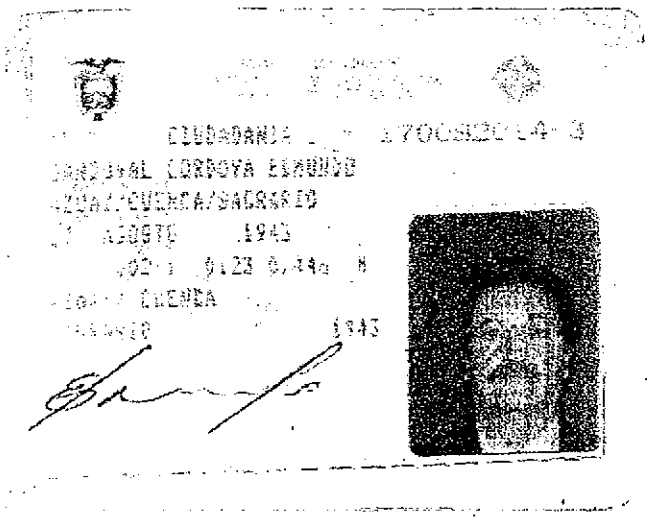

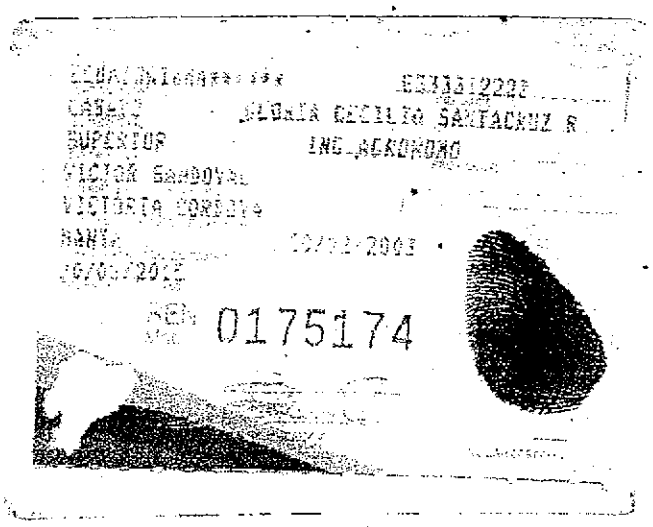

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0004
NÚMERO DE CERTIFICADO

1700820143
CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA

MANTA
CANTÓN

PARROQUIA

UNIVERSIDA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

22392

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22392:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2225816000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización "Millennium", situado sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes: POR EL FRENTE: Con dieciocho metros y calle M-Tres. POR ATRAS: Quince metros y áreas verdes. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros treinta y siete centímetros y avenida M-tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote numero dos. Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.689	31/10/2007	36.441
Compra Venta	Compraventa	227	17/01/2013	5.126

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776
Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

a).- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000003006	Velez Calderero Isaac Clotario	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-0000000003005	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta

2 / 1 Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la I l u s t r e M u n i c i p a l i d a d d e M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-0000000003465	Urbanizacion Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.441 - Folio Final: 36.459

Número de Inscripción: 2.689 Número de Repertorio: 5.418

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

La Compañia INMANEG S.A. representada legalmente por el Ing. Isaac Clotario Velez Calderero y el Lcdo. Diego M a n u e l M a r i a T r u e b a C h i r i b o g a , P r e s i d e n t e y G e r e n t e G e n e r a l .

Sobre el inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un area total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Con fecha 31 de Octubre del 2007 bajo el N.- 1236, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 24 de Octubre del 2007, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 21 del 2011 bajo el N.- 772, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 08 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2013

Tomo: 13 Folio Inicial: 5.126 - Folio Final: 5.144

Número de Inscripción: 227 Número de Repertorio: 538

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Marcelino Maridueña

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno signado con el numero uno de la Manzana F, ubicado en la Urbanizacion Millennium situado sobre el margen derechos de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector EL PALMAR de la Actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-02478457	Rumipamba Gavilema Elena Emperatriz	Casado	Manta
Comprador	09-12728219	San Lucas Coronel Carlos Alberto	Casado	Manta
Vendedor	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2689	31-oct-2007	36441	36459

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:07:31 del martes, 11 de junio de 2013

A petición de: Ing. Jesus Tomala Pinto

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Quito, 17/06/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 338223 pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Gonzalez Pinto Jesus Antonio es de US$ 20000 (Veinte mil 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr.
C.C. Gonzalez Pinto Jesus Antonio
1304685215.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ NELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 102881

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 102881

Fecha: 7 de mayo de 2013

No. Electrónico: 12544

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-22-58-16-000*

Ubicado en: *URBZ. MILLENNIUM MZ. F, LT. 01*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *250,27* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0912728219	*SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**19270,79**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	19270,79

Son: *DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: DELY CHAVEZ 07/05/2013 10:38:14

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40233

CERTIFICACIÓN

No. 731-1296

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***CARLOS SAN LUCAS CORONEL Y SRA,*** *con clave Catastral Nº 2225816000. ubicado en la manzana F- lote 1 de la Urbanización Millennium, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 18m. Calle M-3

Atrás: 15m. Áreas Verdes

Costado derecho. 15,37m. Avenida M-3

Costado izquierdo: 15m. Lote 2

Área: 250,27m2

Manta, Mayo 28 del 2013

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

HM.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
Ab. RAUL GONZALEZ MELGAN
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 58203

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA. ubicada URBZ. MILLENNIUM MZ F LOTE 1 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA $19270.79 DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 79/100 DOLARES de acuerdo a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 17 de JUNIO del 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 84941

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 julio de 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
2225816000 URBZ. MILLENNIUM MZ. F, LT. 01
Manta, quince de julio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZALEZ MENDOZA
R.G.M.
MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000193814

8/6/2013 4:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA $ 20000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-58-16-000	250,27	19270,79	90200	193814

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0912728219	SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA.	URBZ. MILLENNIUM MZ. F, LT. 01

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1304685215	TOMALA PINTO JESUS JACINTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	200,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	60,00
TOTAL A PAGAR	260,00
VALOR PAGADO	260,00
SALDO	0,00

EMISION: 8/6/2013 4:54 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0265658

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0912728219
NOMBRES : SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : URB. MILLENNIUM MZ-F LT.# 01

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 265348
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 15/07/2013 16:20:50

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 13 de Octubre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Julio del dos mil Trece, ante mí, Abogada **VIELKA REYES VINCES,** Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, de manera libre y voluntaria comparecen a rendir la presente **DECLARACION *JURAMENTADA, los señores JESUS JACINTO TOMALA PINTO Y ARCILIA BEATRIZ* ALBUJA HOLGUIN,** de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre si, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes declaran bajo juramento, advertidos por la señora Notaria de la gravedad de la misma y de las penas de perjurio: ***QUE MIS GENERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS*** **Y DECLARAMOS QUE EN LA URBANIZACIÓN MILLENNIUM, UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, NO HAY REGLAMENTO, NO HAY ADMINISTRADOR, POR LO TANTO NO HAY QUIEN OTORGUE EL CERTIFICADO DE *EXPENSAS DEL BIEN INMUEBLE QUE CONSISTE EN EL LOTE NO. 1 DE LA*** MANZANA F, EL MISMO QUE LO VAMOS A COMPRAR, EXONERANDO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y A LA NOTARIA DE TODA RESPONSABILIDAD DEL PAGO DE LAS ALICUOTAS.- Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la exposición transcrita. Leída que les fue la declaración al compareciente, este se ratifica en ella, estampando su firma y rubrica, en unidad de acto y firman conmigo la señora Notaria Primera (Encargada) que da fe.-

JESUS JACINTO TOMALA PINTO

C.C. 130468521-5

ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN

C.C.NO. 130551745-8

NOTARIA PRIMERA
ENCARGADA
CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MEGIAS
R.G.M.
MANTA

089

089 - 0146 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1304685215 — CÉDULA

TOMALA PINTO JESUS JACINTO

MANABI — PROVINCIA

MANTA — CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 — TARQUI

PARROQUIA — CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

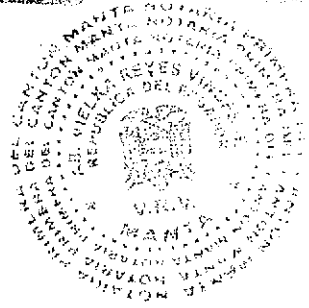

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES 17 FEBRERO

002

002 - 0200 **1305517458**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALBUJA HOLGUIN ARCILIA BEATRIZ

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

2
CENTRO DE ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

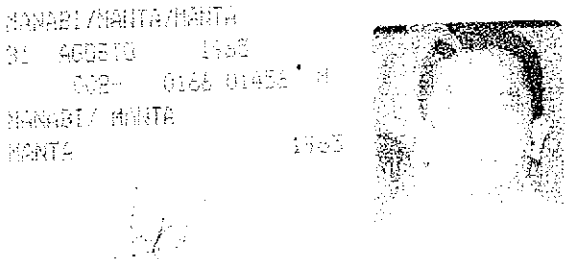

089

089 - 0146 1304685215

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TOMALA PINTO JESUS JACINTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

002

002 - 0200 1305517468

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALBUJA HOLGUIN ARCILIA BEATRIZ

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091272821-9
SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
01 SEPTIEMBRE 1969
004- 0359 02739 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1968

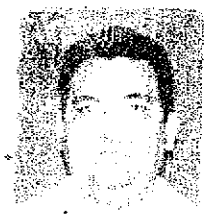

ECUATORIANA***** V4343V4444
CASADO ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA G
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL SAN LUCAS
BARBARA CORONEL
MANTA 29/06/2005
29/06/2017

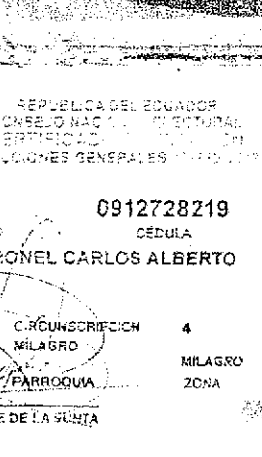

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

148
148 - 0097 0912728219
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MILAGRO
CANTÓN
PARROQUIA MILAGRO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1202478457-7
RUMIPAMBA GAVILEMA ELENA EMPERATRIZ
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
31 AGOSTO 1966
021- 0371 02812 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1966

ECUATORIANA***** E4343V3242
CASADO CARLOS ALBERTO SANLUCAS C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS RUMIPAMBA SALINAS
HILDA GAVILEMA GALOTA
MILAGRO 17/01/2010
19/01/2022

2232310

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

131
131 - 0297 1202478457
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUMIPAMBA GAVILEMA ELENA EMPERATRIZ

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MILAGRO
CANTÓN
PARROQUIA MILAGRO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova
Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL
C.C.091272821-9

ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA
C.C.120247845-7

JESÚS JACINTO TOMALA PINTO
C.C.130468521-5

ARCILIA BEATRIZ ALBUJA HOLGUIN
C.C.130551745-8

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO ENCARGADO (21, FOJAS)-

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA * AB. RAUL GONZALEZ MELGAR * R.G.M. MANTA

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

03-05-13 15:02

2276V

Dirección de Avaluos Catastro y Registros	**FORMULARIO DE RECLAMO** Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telfs: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	2 22 58 16 000
Nombre:	San Juan Coronel
	Rubros:
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	ff 0984371325

Reclamo: Ct compraventa
Pasa dredo

Firma del Usuario Fecha:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Fecha:

Informe Tecnico:

Firma del Tecnico Fecha: 07/05/2013

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble
22392

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22392:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2225816000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanización "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes: POR EL FRENTE: Con dieciocho metros y calle M-Tres. POR ATRAS: Quince metros y áreas verdes. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros treinta y siete centímetros y avenida M-tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote numero dos. Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.689	31/10/2007	36.441
Compra Venta	Compraventa	227	17/01/2013	5.126

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Constitución de Compañía

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776
Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
MANABÍ - ECUADOR

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio

Accionista Fundadores	80-0000000003006	**Velez Calderero Isaac Clotario**	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-0000000003005	**Vergara Almeida Santiago Jose**	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-0000000003464	**Compañia Inmaneg S A**		Manta

2 / 1 **Aprobación de Plano Urbanización y Lotización**

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1
Número de Inscripción: 9 **Número de Repertorio:** 2.252
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	**Compañia Inmaneg S A**		Manta
Urbanización	80-0000000003465	**Urbanizacion Millennium**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 36.441 **- Folio Final:** 36.459
Número de Inscripción: 2.689 **Número de Repertorio:** 5.418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

La Compañia INMANEG S.A. representada legalmente por el Ing. Isaac Clotario Velez Calderero y el Lcdo. Diego Manuel Maria Trueba Chiriboga, Presidente y Gerente General.

Sobre el inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un area total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Con fecha 31 de Octubre del 2007 bajo el N.- 1236, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 24 de Octubre del 2007, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 21 del 2011 bajo el N.- 772, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 08 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12543352	**Olmedo Cruz Carlos Romeo**	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000003464	**Compañia Inmaneg S A**		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

4 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 17 de enero de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.126 - Folio Final: 5.144
Número de Inscripción: 227 Número de Repertorio: 538
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de julio de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el numero uno de la Manzana F, ubicado en la Urbanizacion Millennium.. situado sobre el margen derechos de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector EL PALMAR de la Actual Parroquia Los Esteros del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-02478457	**Rumipamba Gavilema Elena Emperatriz**	Casado	Manta
Comprador	09-12728219	**San Lucas Coronel Carlos Alberto**	Casado	Manta
Vendedor	17-12543352	**Olmedo Cruz Carlos Romeo**	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2689	31-oct-2007	36441	36459

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:04:48 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: Carlos San Lucas

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0001431

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
2-22-58-16-000	250,27	$ 19.270,79

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
SAN LUCAS CORONEL CARLOS Y SRA.	0912728219

1/28/2013 12:00 LEON VLADIMIR

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
URB. MILENIUM MZ-F L#01	2013	81119	143118

1/28/2013 10:24

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial	$ 6,74	($ 0,61)	$ 6,13
IMPUESTO PREDIAL	$ 5,30		$ 5,30
Interes por Mora	$ 4,13		$ 4,13
MEJORAS 2011	$ 46,91		$ 46,91
MEJORAS 2012	$ 38,54		$ 38,54
MEJORAS HASTA 2010	$ 2,89		$ 2,89
SOLAR NO EDIFICADO			$ 103,90
TASA DE SEGURIDAD			$ 103,90
TOTAL A PAGAR			$ 0,00
VALOR PAGADO			
SALDO			

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 28 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien ***CERTIFICAR, que la Sr. SAN LUCAS CARLOS ALBERTO con número de cédula 091272821-9, NO*** *se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, por lo tanto no consta como deudor en la Empresa.*

La Parte interesada puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente, CNEL S.A.

Lorena Cedeño Mendoza
ATENCION AL CLIENTE

Ingreso: 17-12-12
Retiro: 19-12-12 13:00

Holly Miranda
0999623274

Dirección de Avaluos Catastro y Registros

FORMULARIO DE RECLAMO

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-71
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

Cedula	0912[illegible]821-9
Clave Catastral	3225516000
Nombre:	[illegible]

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: [illegible]

Firma del Usuario

Fecha: 17/12/2012

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

SE REVISÓ CLAVE Y SE ACTUALIZÓ AVALÚO DE SUELO PARA EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.

Firma del Tecnico

Fecha: 19/12/2012.

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

22392

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22392:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 23 de junio de 2010*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2225816000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Los linderos particulares del inmueble son los siguientes: POR EL FRENTE: Con dieciocho metros y calle M-Tres. POR ATRAS: Quince metros y areas verdes. POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros treinta y siete centimetros y avenida M-tres. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote numero dos. Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.689	31/10/2007	36.441

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 19.752 **- Folio Final:** 19.776
Número de Inscripción: 2.347 **Número de Repertorio:** 4.325
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- **Observaciones:**
Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000003006	Velez Calderero Isaac Clotario	Casado(*)	Manta

Razón Social 80-0000000003464 Compañia Inmaneg S A Manta

2 / 1 **Aprobación de Plano Urbanización y Lotización**

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1
Número de Inscripción: 9 **Número de Repertorio:** 2.252
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		Manta
Urbanización	80-0000000003465	Urbanizacion Millennium		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-sep-2001	19752	19776

3 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 31 de octubre de 2007

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 36.441 **- Folio Final:** 36.459
Número de Inscripción: 2.689 **Número de Repertorio:** 5.418
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de octubre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

La Compañia INMANEG S.A. representada legalmente por el Ing. Isaac Clotario Velez Calderero y el Lcdo. Diego Manuel Maria Trueba Chiriboga, Presidente y Gerente General.

Sobre el inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un area total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS. Con fecha 31 de Octubre del 2007 bajo el N.- 1236. se encuentra inscrita Hipoteca Abierta, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 24 de Octubre del 2007, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Junio 21 del 2011 bajo el N.- 772, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 08 de Junio del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	9	05-jun-2003	1	1

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:43:53 del jueves, 13 de diciembre de 2012

A petición de: Sr. Pedro San Blas Bernal

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

2225816

NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO .- (2854) .-

COMPRA VENTA DE UN TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION " MILLENNIUM" SITUADO EN EL SECTOR EL PALMAR DE LA ACTUAL PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA .-.-.-.-QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ROMEO OLMEDO CRUZ .-.-.-.A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES : CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL Y SU ESPOSA SRA. ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA .-.-.-.-.-.-.-.-

CUANTIA USD $ 21.014,27 .-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes once de Julio del dos mil once, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES Notaria Pública Primera Encargada del Cantón, comparecen. Por una parte el señor CARLOS ROMEO OLMEDO CRUZ, de estado civil divorciado y residente en la Ciudad de Quito y se encuentra de tránsito por esta ciudad , y por otra parte los cónyuges señores CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL y su esposa señora ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA , casados entre si, y residentes en esta Ciudad: Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos , legalmente capaces para este acto, a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus cédulas de Ciudadanía y Certificados de votación doy fé .- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de " COMPRA VENTA", A cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos ; con amplia

libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente : SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Comparecen. otorgan y suscriben esta escritura de compra venta, por una parte el señor CARLOS ROMEO OLMEDO CRUZ , de estado civil divorciado. interviene por sus propios derechos, legalmente capacitado para realizar esta venta, parte esta que en adelante se le podrá llamar sencillamente EL VENDEDOR; y por otra parte los cónyuges señores CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL y su esposa señora ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA. casados entre si intervienen por sus propios derechos. capacitados para aceptar esta compra. parte esta que se les podrá llamar como "LOS COMPRADORES" .- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- Compraventa.- Con fecha 31 de Octubre de 2007 bajo el No. 2.689 se encuentra inscrita la Escritura de compraventa , autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el dia Miércoles 24 de Octubre de 2007, en la que la Compañía Inmaneg S.A. , debidamente representada por los señores Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero y el Lcdo. Diego Manuel Maria Trueba Chiriboga en calidad de Presidente y Gerente General de la mencionada Compañía vende a favor del señor Carlos Romeo Olmedo Cruz (divorciado) , Un lote de terreno signado con el No. UNO de la Manzana " F " ubicado en la Urbanización " Millenium " situada sobre el márgen

derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte , situado en el Sector de El Palmar de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMO VEINTISIETE METROS CUADRADOS .- Los linderos particulares del Inmueble son los siguientes: POR EL FRENTE: Con dieciocho metros y calle M-Tres; POR ATRÁS: Quince metros y areas verdes; POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros treinta y siete centímetros y Avenida M-Tres; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote número dos .- Terreno descrito que su dueño lo ha venido poseyéndo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha .- TERCERA : COMPRA VENTA .- Con estos antecedentes anotados, el vendedor señor CARLOS ROMEO OLMEDO CRUZ , tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación en favor de los compradores señores CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL y SRA. ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA , el lote de terreno signado con el número Uno de la Manzana "F" ubicado en la Urbanización " Millennium" , situado sobre el márgen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector El Palmar de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, descrito en la cláusula segunda de antecedentes , con las mismas medidas, linderos, ubicación y origen; cuyo dominio y posesión lo transfiere el vendedor en favor de los compradores , con todos los derechos de uso, usufructo y servidumbres, con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo dentro de lo descrito objeto de esta venta.- CUARTA: PRECIO:

El precio pactado de mútuo acuerdo entre los contratantes es el de US $ 21.014,27 Dólares VEINTIUN MIL CATORCE DOLARES AMERICANOS 27/100 DOLARES , que declara dicho vendedor tenerlo recibido de contado, en dinero efectivo, a su satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto; asi mismo declara que el solar vendido se encuentra libre de gravamen , prohibición de enajenar, hipoteca, garantia, anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravámen que determine la antedicha Ley .- **QUINTA : FACULTAD PARA LA NSCRIPCION** .- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta .- **SEXTA .- ACEPTACION :** Los señores Carlos Alberto San Lucas Coronel y señora Elena Emperatriz Rumipamba Gavilema, en su calidad de compradores , aceptan la presente compra, por ser a su favor , por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en este contrato .- LA DE ESTILO: Usted Señor Notario , se servirá agregar todas las claúsulas que sean necesarias para dar plena validéz a esta escritura como son los deseos de los otorgantes.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes , minuta que está firmada por el Abogado Luis Reyes T , matricula No. (934) del Colegio de Abogados de Manabí , para la celebración de la presente escritura .- Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial , y, leída que les fue a los

Valor $ 1.00 dólar

0049415

4,512

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO ubicada URB. MILENIUM MZ-F LT-1 cuyo AVALUO COMERCIAL PTE asciende a la cantidad de ~~21,014.27~~ ~~veintiun mil catorce Dólares con veintisiete Centavos~~

CERTIFICACION OTORGADA PARA COMPRAVENTA AVALUO AÑO 2005 $332.31

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta	$
Costo de Adquisición	
Diferencia Bruta:	$
Mejoras	
Diferencia Neta:	$
Años Transcurridos	
Desvalorización Moneda	
Utilidad Disponible:	$
Impuesto Causado:	
Por los primeros $	$
Por el exceso $	
TOTAL DE IMPUESTO:	$

Manta, de 08/julio/2011 del 20

ING. GABRIELA VERDESOTO
Director Financiero Municipal

Gráficas "Color Print" Teléfono: 2628096 - Manta

ALCABALAS Y ADICIONALES

0038264

POR $ 273.18

Manta, 08/julio/2011 del 20__

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR

_____ ubicado en URB. MILENIUM MZ-F L#01 de la parroquia _____

_____ del cantón MANTA que otorga 1712543352

OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO

de SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO a favor

por el precio de 21,014.17 ; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA		Impuesto Total	210.14
ADICIONALES		Benef. Guayaquil	63.04
		CANCELADO 08 JUL 2011	
		ley de la COOTAD) Utilidades:	
		TOTAL GENERAL:	273.18
		SUMAN $.:	

TESORERO MUNICIPAL

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
-DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA:05/julio/2011 **No. Electrónico:** 11847

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave:2225816000
Ubicado en: URB. MILENIUM MZ-F L#01
Area Total del Predio Según Escritura: ------ ------
Area Total del Predio 250.27 **M2**
Perteneciente a: OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO
Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Especie Valorada
$ 1,00
Nº 089745

TERRENO:	21,014.27
CONSTRUCCION;	0.00
	21,014.27

SON: veintiun mil catorce Dólares con veintisiete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	332.31
CONSTRUCCION;	0.00
	332.31

SON: trescientos treinta y dos Dólares con treinta y uno Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferr
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

MARY REYES

Copia #: 2 Impresa: 05/jul/2011

IMPUESTO DE LAS UTILIDADES

No. Titulo: 100000487

Fecha: 08/jul/2011

COMPRA VENTA DE SOLAR

Direccion: URB. MILENIUM MZ-F L#01

Parroquia: MANTA

Que Otorga: OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO — CEDULA

NO: 1712543351

A Favor: SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO

AÑO DE LA VENTA:	2007
PRECIO DE VENTA(A):	*21,614.27*
COSTO DE ADQUISICION(B):	*5,253.57*
DIFERENCIA BRUTA(C= A-B):	16,760.70
MEJORAS(D):	191.60
DIFERENCIA NETA(E= C-D):	*16,569.10*
5% X CADA AÑO TRANSCURRIDOS(F):	20.00
PORCENTAJE APLICADO (G=E*F/100):	3,113.82
ENCIA ENTRE DIF. NETA MENOS PORCETAJE APLICADO (H=E-G):	12,455.28
DESCUENTO DESVALORIZACION DE LA MONEDA(I):	0.00
UTILIDADES(H-I):	12,455.28
IMPUESTO UTILIDADES TOTAL: 1.25 %	155.69
Costo Administrativo:	1.00
TOTAL A PAGAR:	~~156.69~~

NOTA:

Emitido

Recaudado

Valor $ 1.00 Dólar

0069909

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de [illegible] Por consiguiente se establece que no [illegible] deudor de esta Municipalidad

Manta, 29 junio de 2011

VALIDA PARA LA CLAVE [illegible]
[illegible] URB. MILLENIUM MZ-F L#01
Manta, veinte y nueve de junio del dos mil once

[illegible] Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
№ 173510

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

RUC:	1712543352
NOMBRES :	OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN :	URB. MILENIUM MZ- F LT. 01

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

NRO:	173041
	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	29/06/2011 11:07:41

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 27 de Septiembre de 2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

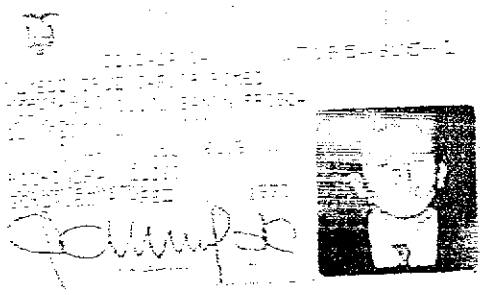

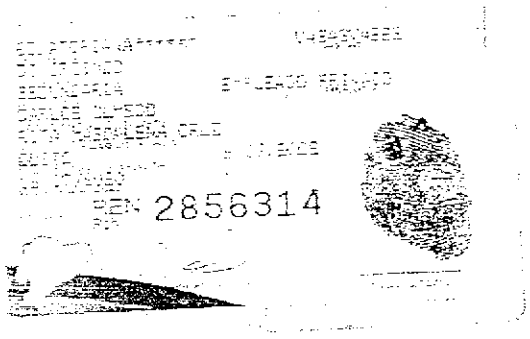

Vendedor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0135 NÚMERO — **1712543352** CÉDULA

OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO

PICHINCHA PROVINCIA — **QUITO** CANTÓN — — ZONA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

024-0134 NÚMERO — **0912728219** CÉDULA

SAN LUCAS CORONEL CARLOS ALBERTO

GUAYAS PROVINCIA — **MILAGRO** CANTÓN — — ZONA
MILAGRO PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0128 NÚMERO — **1202478457** CÉDULA

RUMIPAMBA GAVILEMA ELENA EMPERATRIZ

GUAYAS PROVINCIA — **MILAGRO** CANTÓN — ZONA
MILAGRO PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

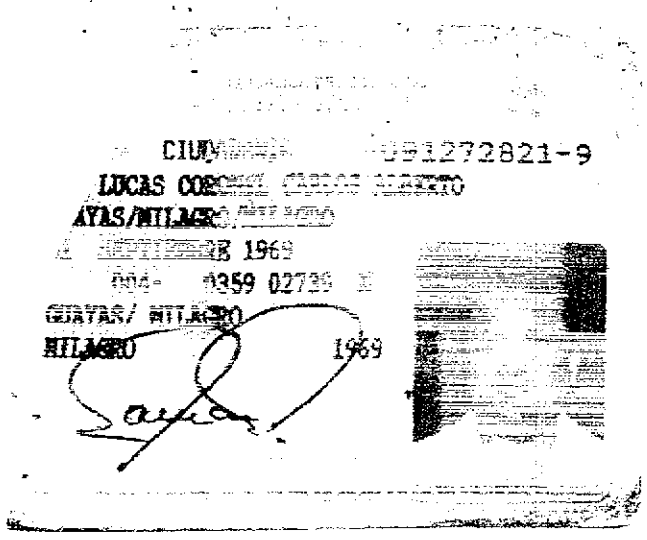
CIUD 091272821-9
LUCAS COR CARLOS ALBERTO
AYAS/MILAGR
G 1969
004- 0359 02739
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1969

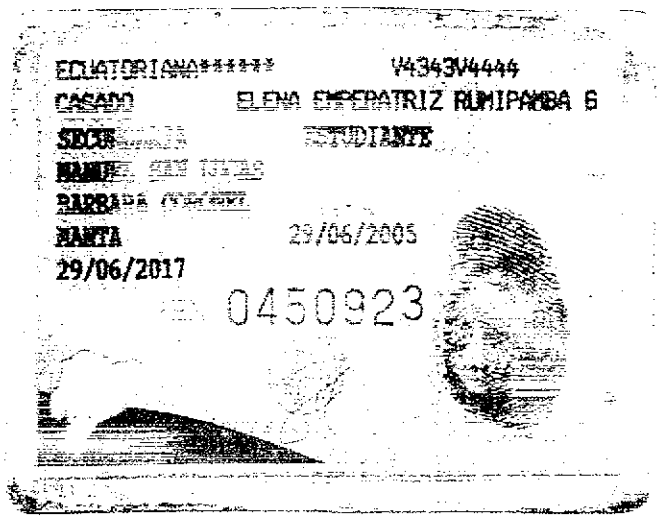
ECUATORIANA****** V4343V4444
CASADO ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA G
SECUN ESTUDIANTE
NAMU
PAPPA
MANTA 29/06/2005
29/06/2017
0450923

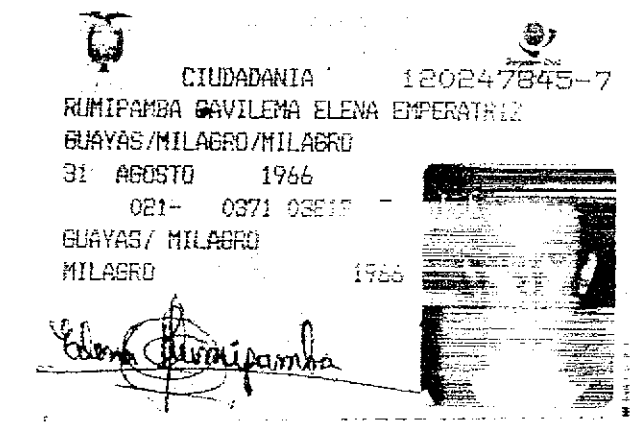
CIUDADANIA 120247845-7
RUMIPAMBA GAVILEMA ELENA EMPERATRIZ
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
31 AGOSTO 1966
021- 0371 03517
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1966

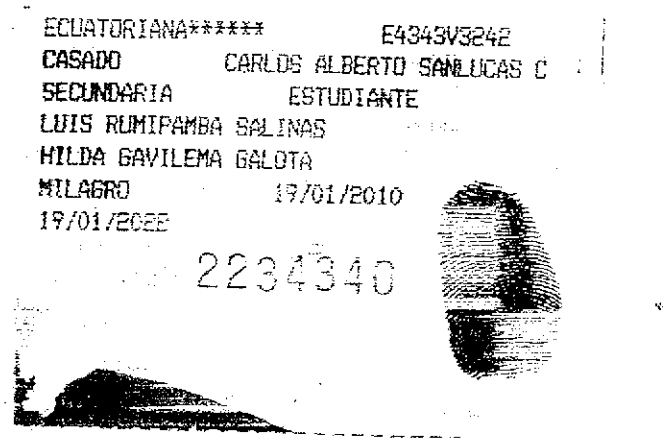
ECUATORIANA****** E4343V3242
CASADO CARLOS ALBERTO SANLUCAS C
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS RUMIPAMBA SALINAS
HILDA GAVILEMA GALOTA
MILAGRO 19/01/2010
19/01/2022
2234340

Beneficiarios

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 27 Junio de 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. OLMEDO CRUZ CARLOS ROMEO portador de la cedula 171254330-2 no se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema SICO, por lo tanto NO mantiene deuda pendiente con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

SRA. JESSICA ANDRADE
ATENCION AL CLIENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN PABLO DE MANTA

Avenida 3 y Calle 12

22392

Conforme a la solicitud Número: 94334, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 22392:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Miércoles, 23 de Junio de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2225816000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.
Los linderos particulares del inmueble son los siguientes:
POR EL FRENTE: Con dieciocho metros y calle M-Tres.
POR ATRAS: Quince metros y areas verdes.
POR EL COSTADO DERECHO: Quince metros treinta y siete centimetros y avenida M-tres.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Quince metros y lote numero dos.
Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.347	11/09/2001	19.752
Planos	Aprobación de Plano Urbanización y	9	05/06/2003	1
Compra Venta	Compraventa	2.689	31/10/2007	36.441
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.236	31/10/2007	15.414
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	772	21/06/2011	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el : Martes, 11 de Septiembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776

Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Santa Ana

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 27 de Junio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista Fundadores	80-0000000003006	Velez Calderero Isaac Cristobal	Casado(*)	Manta
Accionista Fundadores	80-0000000003005	Vergara Almeida Santiago Jose	Casado(*)	Manta
Razón Social	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S.A		Manta

2 Compraventa

Inscrito el : Miércoles, 31 de Octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 36.441 - Folio Final: 36.459

Número de Inscripción: 2.689 Número de Repertorio: 5.418

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 24 de Octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

La Compañia INMANEG S.A. representada legalmente por el Ing. Isaac Clotario Velez Calderero y el Lcdo. Diego Manuel María Trueba Chiriboga, Presidente y Gerente General.

Sobre el inmueble compuesto de un lote de terreno signado con el numero UNO, de la Manzana "F", ubicado en la Urbanizacion "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un area total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Planos	9	05-Jun-2003	1	1

REGISTRO DE PLANOS

Aprobación de Plano Urbanización y Lotización

Inscrito el : Jueves, 05 de Junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2.252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Martes, 27 de Mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

- Observaciones:

Acta y Entrega de Recpcion de Planos, de la Urbanizacion MILLENNIUM, la cual fueron dadas en Garantia a favor del Municipio de Manta,
Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes)
Manzana G, lote No. 02 al 06 con un area de 1000,00m2 (5lotes)
Manzana E, lote No. 02 al 06 con un area de 1000,00m2 (5 lotes).
Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planemaiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanizacion Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta.
Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibio el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanizacion Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantia los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.
Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspeccion correspondiente se ha constatado la Culminacion de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo ademas los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifitel y empresa electrica Manabí S. A. por lo que es factible la liberacion de la garantia de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000003464	Compañia Inmaneg S A		

Urbanización 80-0000000000163 Urbanizacion Millennium Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2347	11-Sep-2001	19752	19776

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : Miércoles, 31 de Octubre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.414 - Folio Final: 15.432

Número de Inscripción: 1.236 Número de Repertorio: 5.419

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 24 de Octubre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR
La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" Manta, debidamente representada por la Sra. Economista Jeannet Fasce de Changkuon, en su calidad de Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara Gerente General de la Institución y por lo tanto Representante Legal.

Un inmueble consistente en un lote de terreno que se encuentra signado con el número UNO de la manzana "F" ubicado en la Urbanización "Millennium", situada sobre el margen derecho de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la actual parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de DOSCIENTOS CINCUENTA COMA VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2689	31-Oct-2007	36441	36459

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el : Martes, 21 de Junio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 772 Número de Repertorio: 3.532

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Miércoles, 08 de Junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelacion de Hipoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	17-12543352	Olmedo Cruz Carlos Romeo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1236	31-Oct-2007	15414	15432

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Planos	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:47:49 a del Lunes, 04 de Julio de 2011

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7 + IVA

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Dr. Pátricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fé

F)

CARLOS ROMEO OLMEDO CRUZ

CED.NO. 171254335-2

F)

ELENA EMPERATRIZ RUMIPAMBA GAVILEMA

CED.NO. 120247845-7

F)

CARLOS ALBERTO SAN LUCAS CORONEL

CED.NO. 091272821-9

LA NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

SB -

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

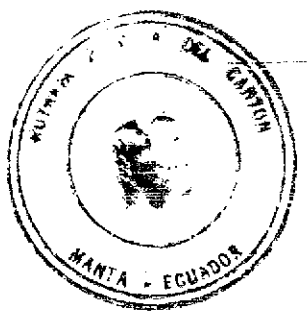

Ab. Yesenia Reyes Intriago
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA